|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa del Instituto: Autoridad Investigadora** | **Título de la propuesta de regulación:**  **PROYECTO DE MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (Proyecto)** | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Nombre:  **Paulina Martínez Youn, Titular de la Autoridad Investigadora**  Teléfono:  **5015-4000 extensión 4192**  Correo electrónico:  **paulina.martinez@ift.org.mx** | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 22/04/2019 |
| **Fecha de última actualización del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 16/08/2019 |
| **Fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 23/05/2019 a 03/07/2019 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**  Los *Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos* (Lineamientos) prevén, con carácter opcional, el uso de medios electrónicos para presentar un escrito de denuncia ante la Autoridad Investigadora del Instituto, con la finalidad de poner a disposición del público en general un mecanismo alternativo que reduzca la carga administrativa y facilite denunciar la probable existencia de conductas anticompetitivas, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.  Los Lineamientos establecen que la presentación de denuncias a través de medios electrónicos será mediante el *Sistema Electrónico de Presentación de Denuncias ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (SEPDAI), que podrá utilizarse desde ese momento y hasta la emisión del acuerdo que ordene el inicio de la investigación, deseche la denuncia por notoria improcedencia o la tenga por no presentada, según corresponda; y que los acuerdos de prevención, desechamiento o el que tenga por no presentada una denuncia, además de ser notificados a través del SEPDAI, deberán ser notificados de manera personal, lo que evita cumplir eficazmente con la finalidad de los Lineamientos.  Por otra parte en el *Proyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el doce de enero de dos mil quince, respecto de los procedimientos que llevan a cabo la Autoridad Investigadora y la Unidad de Competencia Económica*, el cual se somete a consulta pública conjuntamente con el presente Proyecto, se propone adicionar la fracción VI, al artículo 165, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (Disposiciones Regulatorias), a efecto de establecer que las notificaciones que efectúe el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) pueden realizarse por medios electrónicos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto apruebe.  Por lo tanto, se considera necesario derogar el último párrafo del artículo 9 de los Lineamientos para procurar cumplir de forma eficaz con su finalidad, consistente en poner a disposición del público en general un mecanismo alternativo que reduzca la carga administrativa y facilite denunciar la probable existencia de conductas anticompetitivas, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No (X) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Razones** | | *No emitir regulación alguna* | No realizar las modificaciones a los Lineamientos para denuncias electrónicas. | Esta alternativa fue descartada, ya que se considera pertinente derogar el último párrafo del artículo 9 de los Lineamientos con la finalidad de que se cumpla de forma eficiente su finalidad y por consistencia con la propuesta de adición al artículo 165, fracción VI, de las Disposiciones Regulatorias, que contempla que las notificaciones pueden realizarse por medios electrónicos de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto. | | *Otro tipo de regulación* | Emitir guías, criterios técnicos o directrices. | Esta alternativa fue descartada, en razón de que no son los documentos idóneos para lograr el fin que se busca. | |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**  La propuesta no genera costos de cumplimiento, en virtud de que el artículo 9 de los Lineamientos ya prevé que la notificación del acuerdo de prevención, el de desechamiento o el que tenga por no presentada la denuncia se notificará a través del SEPDAI. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No ( X ) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-1). | Si ( ) No ( X ) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No ( X ) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No ( X ) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**   * Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546130&fecha=10/12/2018> * Consulta pública sobre el “Proyecto de Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión ante la AI del IFT, a través de medios electrónicos”. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-el-anteproyecto-de-lineamientos-para-la-presentacion-de-denuncias-de> * Análisis de nulo impacto regulatorio del “Proyecto de Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos”. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/12511/documentos/3formatoanirlineamientosdenunciasmedioselectronicosv06nov.pdf> |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

   El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-1)